

Lampa, 30 de noviembre del 2020

Visto el documento OFICIO N° 048-2020/DIRESA PUNO/REDESS-LAMPA/SGC., de fecha 09 de noviembre del 2020.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objeto es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo su objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N°050-MINSA/DGSPV.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, se aprobó el documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó el documento Técnico: "Guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo", cuya guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-7 en el ámbito nacional incluye a los servicios prestados por terceros

Que, mediante OFICIO N° 048-2020/DIRESA PUNO/REDESS-LAMPA/SGC., de fecha 09 de noviembre del 2020, quien a solicitud de Tap; solicita se emita resolución directoral de aprobación plan anual y cronograma para proceso de autoevaluación para acreditación de los establecimientos de salud 2020 de la Redess Lampa, con la finalidad de Promover a implementación de la Autoevaluación del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimento de los objetivos institucionales propuesto, resulta pertinente atender lo solicitado por el Servicio de Logística-Lampa de la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa,

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificados por Ley N° 28379; Ley N° 227902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad e Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno, Red de Salud Lampa;

Estando a lo propuesto por interesado del Servicio, Dispuesto por el Director, visto bueno por el Administrador y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Lampa - Unidad Ejecutora 412 - Salud Lampa.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. – APROBAR** el: "PLAN ANUAL Y CRONOGRAMA PARA PROCESO DE AUTOEVALUCIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 2020 DE LA REDESS LAMPA".

**ARTICULO 2°.** – El mencionado documento PLAN ANUAL Y CRONOGRAMA PARA PROCESO DE AUTOEVALUCIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 2020 DE LA REDESS LAMPA, deberá ser Legalizado Notarialmente bajo responsabilidad del solicitante.

**ARTICULO 3°.** – Transcribir la presente Resolución a los Interesados, Legajo Personal e Instancias Administrativas correspondientes.

## Registrese y Comuniquese;

(**Sello y fdo**,) M.C. Holger P. ZAVALETA CALLA – CMP N° 62428 DIRECTOR DE LA REDESS LAMPA. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente.



CC Arch.
INTERESADO